



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 007-2024-OCI/2814-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO AL INSTITUTO REGIONAL DE
ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO
CONCEPCIÓN – CONCEPCIÓN - JUNÍN**

**“RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN
FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS POR PARTE DEL
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
DEL CENTRO”**

PERIODO DE EVALUACIÓN:

DEL 01 DE FEBRERO AL 29 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

MARZO - 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 007-2024-OCI/2814-SOO

“RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS POR PARTE DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO”

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	03
II. SITUACIÓN ADVERSA	03
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	18
IV. CONCLUSIÓN	18
V. RECOMENDACIONES	19
APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2024-OCI/2814-SOO

“RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS POR PARTE DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI), servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2814-2024-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG y Resolución de Contraloría n.º 062-2023-CG de 10 de agosto de 2022 y 13 de febrero de 2023, respectivamente.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al proceso de recolección, transporte externo y disposición final de los residuos sólidos por parte del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones, el mismo que se describe a continuación:

IRREGULAR RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE MAS DE CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES (5173) KILOGRAMOS DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS, ESPECIALES Y PUNZO CORTANTES GENERADOS POR EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO; RECOLECTADO Y TRANSPORTADO POR EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS SIN VINCULO CONTRACTUAL; DE LOS CUALES, A LA FECHA SE DESCONOCE LA DISPOSICIÓN FINAL DE DICHOS RESIDUOS SOLIDOS; LO QUE GENERA EL RIESGO DE EXPOSICIÓN A LA SALUD DE LAS PERSONAS, LA SALUD PÚBLICA Y EL MEDIO AMBIENTE.

a) Condición:

De la información brindada por la Municipalidad Distrital de San Agustín, se pudo tomar conocimiento que el 28 de diciembre de 2023, se realizó una constatación policial ante la existencia de aproximadamente 500 bolsas rojas y amarillas procedentes del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante “IREN Centro”, en el paraje denominado Patancoto (Esperanza dos) distrito de San Agustín, tal como se detalla en el contenido de la denuncia policial n.º 28314472 de 28 de diciembre de 2023, que señala lo siguiente:

“(...) ACTA DE CONSTATACIÓN POLICIAL, EN EL DISTRITO DE SAN AGUSTÍN DE CAJAS, SIENDO LAS 08:47 HORAS, DEL DÍA 28DIC2023, (...) SE PROCEDE A REALIZAR LA PRESENTE ACTA CON EL DETALLE SIGUIENTE: PRIMERO.- UBICADOS EN PATANCOTO (ESPERANZA DOS), EN UN TERRERO (...) DICHO TERRENO TIENEN 2.5. HA, EN UN ESPACILIO LIBRE DE DICHO TERRENO SE OBSERVA BOLSAS COLOR ROJAS Y AMARILLAS, LAS CUALES PRESUNTAMENTE CONTINEN RESTOS DE RESIDUOS HOSPITALARIOS (BIO CONTAMINADOS), DONDE LA BOLSA ROJA TIENE UN LOGOTIPO DE PELIGRO (RIESGO BIOLÓGICO) Y LA BOLSA AMARILLA NO TIENE NINGÚN TIPO DE LOGO ALGUNO. EL PROPIETARIO HABRÍA TOMADO CONOCIMIENTO MEDIANTE SUS FAMILIARES Y VECINOS QUE, DICHOS RESIDUOS HABRÍAN SIDO DEJADOS A HORAS DE LA MADRIGADA.

SEGUNDO.- AL MOMENTO DE CONSTATAR LA BOLSA ROJA AL INTERIOR SE OBSERVA DIFERENTES TIPOS DE POTES DE MEDICAMENTOS, TAMBIÉN SE LLEGO A OBSERVAR UNA RECETA MEDICA CON EL LOGO DEL CENTRO HOSPITALARIO (IREN CENTRO) DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN; CABE SEÑALAR LA PERSONA DE CURI CONDOR FRANK, ENCARGADO DE LA MUNICIPALIDAD DE S.A. CAJAS, PRESUME QUE DICHOS RESTOS BIOLÓGICOS SERIAN PERTENECIENTES AL CENTRO HOSPITALARIO IREN CENTRO, YA QUE DENTRO DE LAS BOLSAS SE ENCONTRÓ VARIAS RECTAS MEDICAS CON LOS LOGOS DE DICHO CENTRO HOSPITALARIO. TERCERO.- ASMISMO, SE OBSERVA UN APROXIMADO DE 500 BOLSAS ROJAS Y AMARILLAS (BOLSAS BIO CONTAMINADAS), (...) SIENDO LAS 9:20 HORAS, DEL MISMO DÍA SE DA POR CULMINADO LA PRESENTE ACTA, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMADO TODAS LAS PARTES. FDO. PERSONAL POLICIAL Y FDO. PARTICIPANTES (...)"

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DEL IREN CENTRO

Ante dicha situación, mediante Oficio n.º 0135-20247GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/DG, Oficio n.º 057-2024-GRJ-DIRESA-DG-DESAIA y Oficio n.º 0216-2024/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/DG de 5 de febrero de 2024, 13 de febrero de 2024 y 21 de febrero de 2024, respectivamente: y, acta de inspección a la planta de tratamiento de residuos sólidos del IREN Centro de 22 de febrero de 2024, se pudo advertir que en el mes de diciembre de 2023, el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro, efectuó la recolección y traslado externo de residuos sólidos biocontaminados, residuos especiales y residuos punzo cortantes mediante el vehículo de plaza de rodaje W6Z735 de propiedad de la empresa ADMERO Sociedad Anónima Cerrada; en tres días y por las siguientes cantidades y peso:

Cuadro N° 01
Residuos Sólidos entregados para recolección, traslado y disposición final

Nº	Día de recolección y traslado	Tipo de residuo	Peso (k)
1	26.12.2023	Residuos biocontaminados	2054.00
		Residuos especiales	296.00
		Residuos punzo cortantes	45.00
2	27.12.2023	Residuos biocontaminados	No se registro
		Residuos especiales	No se registro
		Residuos punzo cortantes	No se registro
3	29.12.2023	Residuos biocontaminados	2362.00
		Residuos especiales	360.00
		Residuos punzo cortantes	56.00
			5173.00

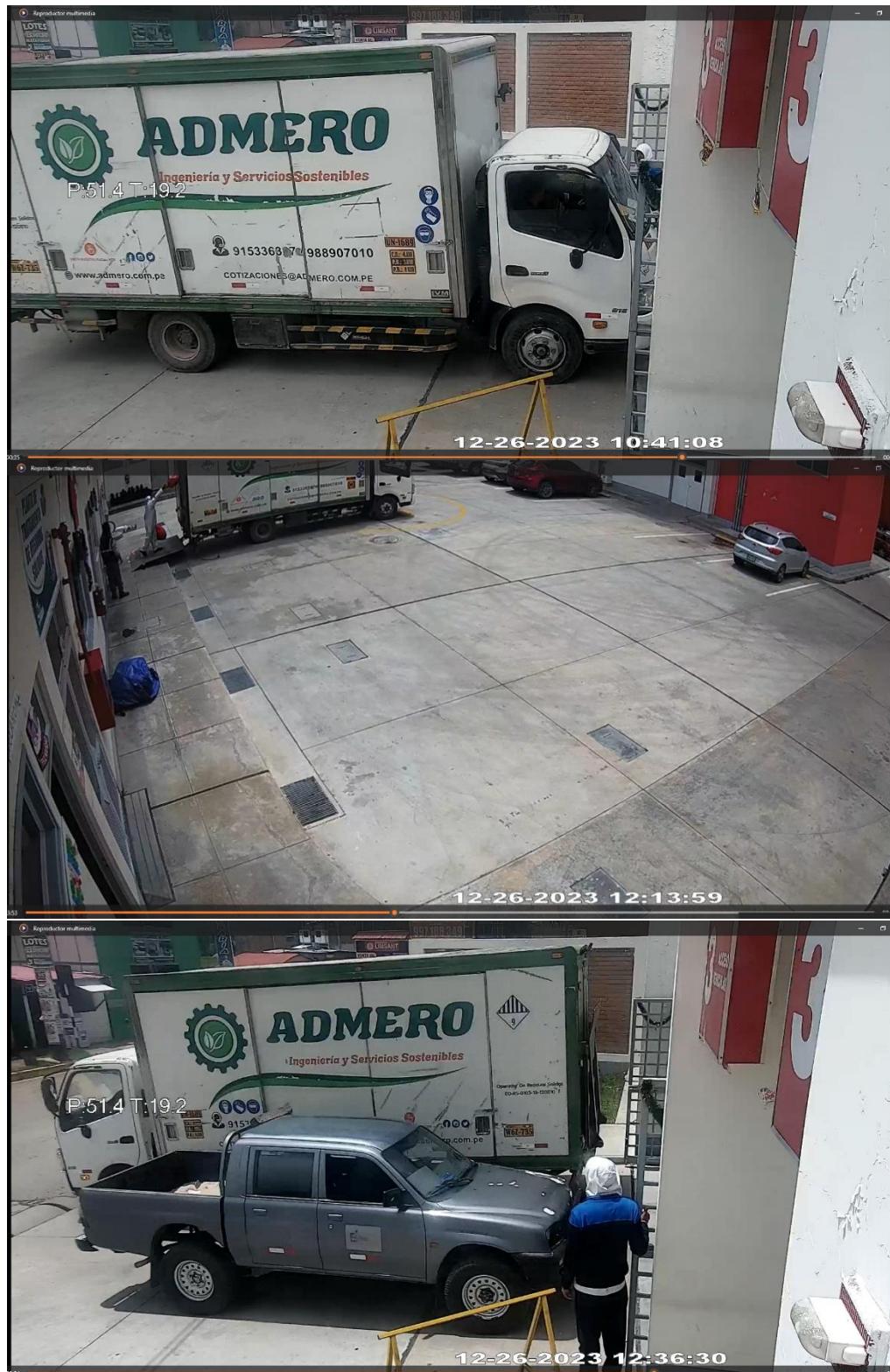
Cabe precisar que esta recolección y traslado de los días 26, 27 y 29 de diciembre de 2023, se puede corroborar, a través de las imágenes de video del IREN Centro, que fue obtenida y remitida por la Dirección ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad alimentaria de la Dirección Regional de Salud Junín, en adelante DIRESA Junín; así como, a través de las actas de recolección de residuos sólidos emitidos por la empresa ADMERO SAC Ingeniería y Servicios y del cuaderno de ocurrencia de la PV – 4.

Recolección y traslado de residuos sólidos 26 de diciembre de 2023

Así se tiene que el 26 de diciembre de 2023, ingreso al IREN Centro el vehículo de placa de rodaje W6Z735, conducido por el señor David Marcial Ibarra Rossel (según video a las 10:41 a.m) (según cuaderno de ocurrencia a las 10:45), habiendo procedido recoger la cantidad de dos mil trescientos noventa y cinco (2395) kilogramos de residuos biocontaminados, residuos especiales y residuos punzo cortantes; para luego procede a retirarse del IREN Centro (según video a las 12:36 p.m) (según cuaderno de ocurrencia no se precisa); esta situación se evidencia de las siguientes imágenes:

Imagenes n.º 01, 02 y 03

Ingreso, recolección y salida del vehículo de placa de rodaje W6Z735 de propiedad de la empresa ADMERO SAC el 26 de febrero de 2024



Fuente: Video de cámara de vigilancia del IREN Centro, entregados a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria
Elaborado: Comisión de control

Imagenes n.º 04
Acta de recolección de residuos sólidos del 26 de diciembre de 2023

 ADMERO S.A.C. INGENIERÍA Y SERVICIOS	ACTA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS																										
Nº 000047																											
FECHA																											
26 /12 /23																											
I. DATOS DEL CLIENTE																											
Razón Social: <u>Iren - Centro</u> Local/Sede: <u>Cooperativa</u> Personal Responsable: _____																											
II. TIPO DE SERVICIO																											
Transporte de residuos	<input checked="" type="checkbox"/>	Disposición Final	<input type="checkbox"/>																								
Tratamiento	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>																								
Volumen y tipo de residuos																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">TIPO DE RESIDUO</th> <th style="text-align: left;">TIPO DE ENVASE</th> <th style="text-align: left;">CANTIDAD</th> <th style="text-align: left;">PESO (K)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residuos biocontaminados</td> <td>Bolsa roja</td> <td></td> <td>2054</td> </tr> <tr> <td>Residuos especiales</td> <td>Bolsa amarilla</td> <td></td> <td>296</td> </tr> <tr> <td>Residuos punzo cortante</td> <td>Caja /Galones</td> <td></td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Residuo Común</td> <td>Bolsa Negra</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>2395</td> </tr> </tbody> </table>				TIPO DE RESIDUO	TIPO DE ENVASE	CANTIDAD	PESO (K)	Residuos biocontaminados	Bolsa roja		2054	Residuos especiales	Bolsa amarilla		296	Residuos punzo cortante	Caja /Galones		45	Residuo Común	Bolsa Negra					TOTAL	2395
TIPO DE RESIDUO	TIPO DE ENVASE	CANTIDAD	PESO (K)																								
Residuos biocontaminados	Bolsa roja		2054																								
Residuos especiales	Bolsa amarilla		296																								
Residuos punzo cortante	Caja /Galones		45																								
Residuo Común	Bolsa Negra																										
		TOTAL	2395																								
PERSONAL ENCARGADO																											
Nombre: <u>David Marcial Ibarra Rossel</u> Unidad: <u>Centro</u> Nro. De Placa: <u>W6Z735</u>																											
																											
ADMERO SAC																											
Nombres: <u>David Ibarra</u> DNI: <u>356155</u>		Nombres: _____ DNI: _____																									

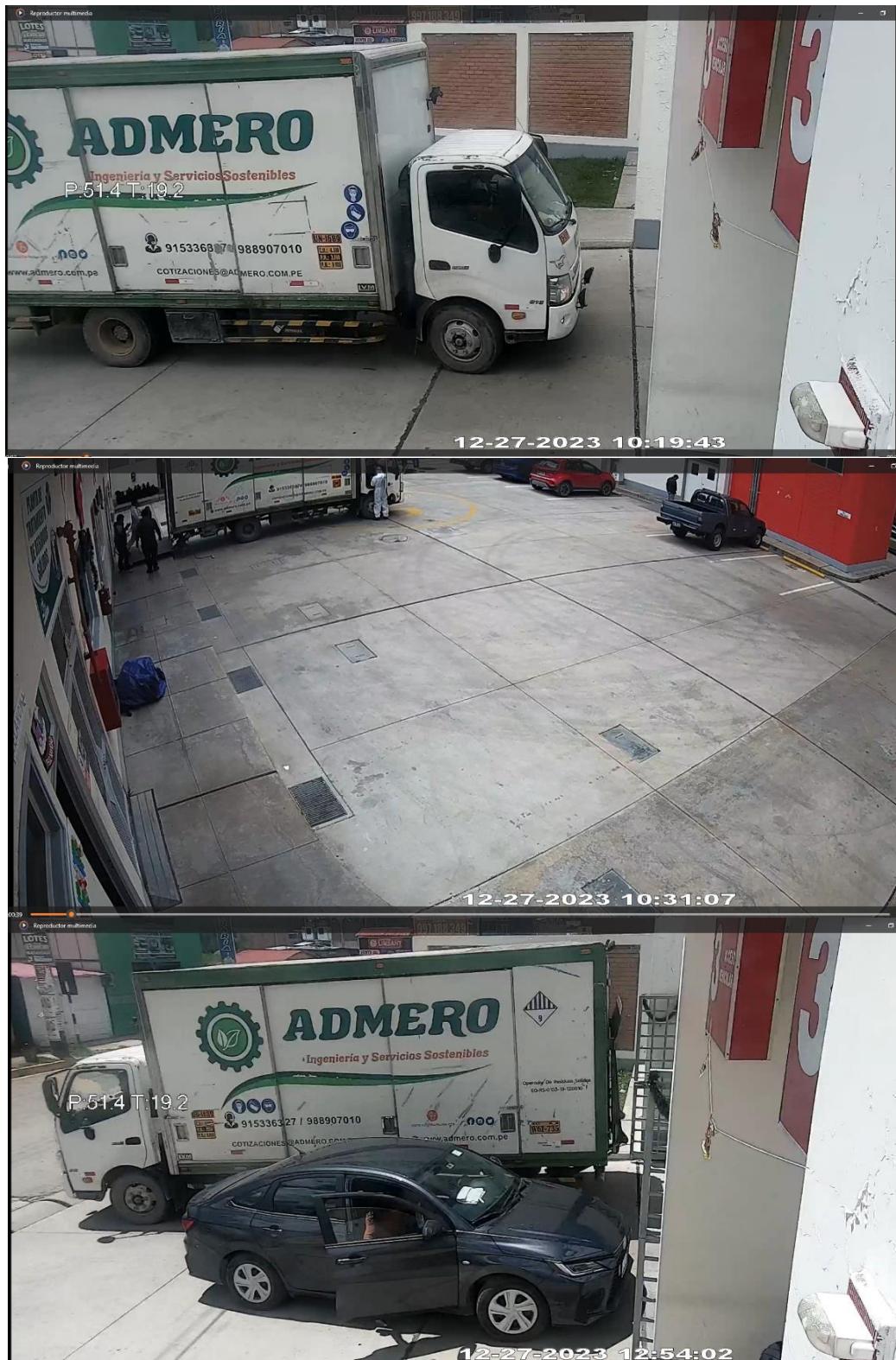
Fuente: Acta de inspección a la planta de tratamiento de residuos sólidos del IREN Centro de 22 de febrero de 2024
 Elaborado: Comisión de control

Recolección y traslado de residuos sólidos 27 de diciembre de 2023

De igual forma, el 27 de diciembre de 2023, ingreso al IREN Centro el vehículo de placa de rodaje W6Z735, conducido por el señor David Marcial Ibarra Rossel (según video a las 10:19 a.m) (según cuaderno de ocurrencia a las 10:27), habiendo procedido a recoger residuos sólidos biocantaminados (bolsas rojas) y residuos especiales (bolsas amarillas) tal como se visualiza del video; sin embargo, no se realizó acta de recolección de residuos sólidos; para luego proceder a retirarse del IREN Centro (según video a las 12:54 p.m) (según cuaderno de ocurrencia 12:53); esta situación se evidencia de las siguientes imágenes:

Imagenes n.º 05, 06 y 07

Ingreso, recolección y salida del vehículo de placa de rodaje W6Z735 de propiedad de la empresa ADMERO SAC el 27 de febrero de 2024



Fuente: Video de cámara de vigilancia del IREN Centro, entregados a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria
Elaborado: Comisión de control

Recolección y traslado de residuos sólidos 29 de diciembre de 2023

Así también, se advirtió que el 29 de diciembre de 2023, ingreso al IREN Centro el vehículo de placa de rodaje W6Z735, conducido por el señor David Marcial Ibarra Rossel según cuaderno de ocurrencia a las 11:50, habiendo procedido recoger la cantidad de dos mil setecientos setenta y ocho (2778) kilogramos de residuos biocontaminados, residuos especiales y residuos punzo cortantes; para luego procede a retirarse del IREN Centro según cuaderno de ocurrencia 12:42; esta situación se evidencia de las siguientes imágenes:

Imágenes n.º 08 y 09

Acta de recolección y control de pesaje de residuos sólidos del 27 de diciembre de 2023

ADMERO S.A.C.
INDUSTRIAS Y SERVICIOS

ACTA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Nº 000046
FECHA: 29/12/2023

I. DATOS DEL CLIENTE

Razón Social: IREN - Centro
Local/Sede: Concepción - Junín
Personal Responsable: _____

II. TIPO DE SERVICIO

Transporte de residuos Disposición Final
Tratamiento Otros

Volumen y tipo de residuos

TIPO DE RESIDUO	TIPO DE ENVASE	CANTIDAD	PESO (K)
Residuos biocontaminados	Bolsa roja		2362
Residuos especiales	Bolsa amarilla		360
Residuos punzo cortante	Caja / Galones		56
Residuo Común	Bolsa Negra		
TOTAL			2778

PERSONAL ENCARGADO

Nombre: David Marcial Ibarra Rossel
Unidad: Tirador Nro. De Placa: W6Z-735

ADMERO SAC

Nombres: Jacobo Laurenti Fuentes Nombres: _____
DNI: 73353365 DNI: _____

29-12-23

IREN CENTRO CONTROL DE PESAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL IREN CENTRO

CÓDIGO: OHS SSGG-102
VERSIÓN: 1
FEC-RA: 02/05/2023
PAGINA: Página 1 de 1

NOMBRE	UPSS	HORA	BIOCONT. (ROJO)	ESPECIAL (AMARILLO)	COMÚN (NEGRO)	PUNZOCORT ANTES	FECHA
20.00	12.00	10:00	11.00	15.00	45	45	11
21.00	18.00	12.00	18.00	14.50	65	65	11
22.00	18.00	13.00	12.00	15.50	50	50	11
23.00	18.00	11.00	12.00	15.00	45	45	11
24.00	18.00	19.00	22.00	12.00	65	65	11
25.00	18.00	19.00	18.00	13.00	55	55	11
26.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
27.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
28.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
29.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
30.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
31.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
32.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
33.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
34.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
35.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
36.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
37.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
38.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
39.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
40.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
41.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
42.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
43.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
44.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
45.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
46.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
47.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
48.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
49.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
50.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
51.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
52.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
53.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
54.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
55.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
56.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
57.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
58.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
59.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
60.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
61.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
62.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
63.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
64.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
65.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
66.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
67.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
68.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
69.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
70.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
71.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
72.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
73.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
74.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
75.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
76.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
77.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
78.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
79.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
80.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
81.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
82.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
83.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
84.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
85.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
86.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
87.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
88.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
89.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
90.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
91.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
92.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
93.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
94.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
95.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
96.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
97.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
98.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
99.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
100.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
101.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
102.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
103.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
104.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
105.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
106.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
107.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
108.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
109.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
110.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
111.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
112.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
113.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
114.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
115.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
116.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
117.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
118.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
119.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
120.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
121.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
122.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
123.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
124.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
125.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
126.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
127.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
128.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
129.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
130.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
131.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
132.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
133.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
134.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
135.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
136.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
137.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
138.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
139.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
140.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
141.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
142.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
143.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
144.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
145.00	18.00	18.00	18.00	19.00	55	55	11
146.00	18.00	18.00	18.00				

Es por ello, que a través del informe 227-2023-GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OIHS de 18 de octubre de 2023, el jefe de la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y De Servicios solicitó al jefe de la Oficina de Administración la necesidad de efectuar un adicional al Contrato N.º 006-2023-GRJ-DRSJ-IREN “Contratación de Servicios de Recolección, Traslado y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y especiales del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro” por el importe de S/19 000,00 para evitar el desabastecimiento para los meses de noviembre y diciembre de 2023.

Este mismo requerimiento de asignación presupuestaria y ejecución de un adicional al contrato Contrato N.º 006-2023-GRJ-DRSJ-IREN, fue realizado por el jefe de la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y de Servicios al jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Reporte N° 824-2023/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OIHS de 15 de noviembre de 2023; ya que a través del informe n.º 01-2023-GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OIHS/UGA de 14 de noviembre de 2023, el encargado de la Unidad de Gestión Ambiental le solicitó al jefe de la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y De Servicios, pida dicha ampliación para salvaguardar el normal funcionamiento del servicio para la recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos biocontaminados y especiales del IREN Centro para diciembre de 2023 y enero de 2024; sin embargo, no se adoptó acciones conducente a evitar el riesgo de almacenamiento desproporcionado de residuos sólidos en el almacen central o final de más de 15 toneladas; y al retiro sin contrato u orden de servicio de cinco mil cientos setenta y tres (5173) kilogramos de residuos sólidos biocontaminantes, especiales y punzo cortantes los días 26 y 29 de diciembre de 2023 y una cantidad no establecida de los referidos residuos sólidos el 27 de diciembre de 2023.

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES GENERADOS POR EL IREN CENTRO EN EL PARAJE PATANCOTO, DISTRITO DE SAN AGUSTIN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023.

De acuerdo al Oficio n.º 013-2024-RWPA-GM/MDSAC de 29 de enero de 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Agustín, hizo llegar el informe técnico fundamentado n.º 003-2024-GSPYGA/DSA de 25 de enero de 2024, en el cual se indicó que el 27 de diciembre de 2023, el conductor de la compactadora comunicó la identificación de bolsas rojas y amarillas abandonadas en el paraje Patancoto, distrito de San Agustín, al momento que transportaba residuos sólidos municipales; por ello, el 28 de diciembre de 2023, se indica que se había comunicado vía telefónicamente con la Unidad de Gestión Ambiental del IREN Centro, para la intervención inmediata; así como se efectuó la denuncia policial, para la constatación policial, sobre la existencias de las bolsas de residuos hospitalarios, habiendo efectuado la revisión se encontró una diversidad de potes y recetas médicas, tal como se advierte de la siguiente imagen:

(La imagen se muestra en la página siguiente)

Imagenes n.º 10
Recetas medicas del IREN Centro encontradas en las bolsas de residuos sólidos biocontaminados

Imagen N° 02 Identificación de responsable (Generador de Residuos Hospitalarios).

Fuente: Oficio n.º 013-2024-RWPA-GM/MDSAC de 29 de enero de 2024

Elaborado: Comisión de control

Cabe precisar que adicionalmente a la constatación policial, los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Agustín que concurrieron en dicha diligencia, también registraron imágenes fotografías del vehículo de placa de rodaje PQT 977¹ del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN Centro y personal² de dicha entidad, que efectuaban la coordinación y recojo de dichos residuos sólidos biocontaminados y especiales en el vehículo de placa de rodaje C7Y806, tal como se advierte de las siguientes imágenes:

Imagenes n.º 11 y 12
Camioneta del IREN Centro ubicado en el paraje Patancoto quien traslado a personal del IREN Centro para el recojo de residuos sólidos en el camión de placa de rodaje C7Y806

 Fuente: Oficio n.º 013-2024-RWPA-GM/MDSAC de 29 de enero de 2024
 Elaborado: Comisión de control

¹ Vehículo conducido por el señor Oscar Abel Apaestegui Iberico de acuerdo a la bitácora de recorrido vehicular

² Se pudo identificar la presencia del Ingeniero Frank Cornejo Galvan, encargado de la Unidad de Gestión Ambiental

Imagenes n.º 13 y 14

Personal del IREN Centro bajo la supervisión del encargado de la Unidad de Gestión Ambiental recogiendo los residuos sólidos arrojados en el paraje de Patancoto



Fuente: Oficio n.º 013-2024-RWPA-GM/MDSAC de 29 de enero de 2024

Elaborado: Comisión de control

Asimismo, se pudo obtener información, que luego de haber efectuado el recojo de los residuos sólidos biocantaminados y especiales abandonados en el paraje Patancoto del distrito de San Agustín, con la intervención del personal del IREN Centro, el camión de placa de rodaje C7Y806, fue dirigido a una cochera ubicada en el Jr. La Linera (entre Jr. Arequipa y Jr. Moquegua), en horas de la tarde del 28 de diciembre de 2023; para que posteriormente el 29 de diciembre de 2023, en horas de la mañana, se efectuara el trasbordo de los residuos sólidos recogidos, del camión de placa de rodaje C7Y806 al vehículo de placa de rodaje W6Z735 de propiedad de la empresa ADMERO Sociedad Anónima Cerrada, tal como se advierte de la siguiente imagen:

Imagenes n.º 15

Transpaso de los residuos sólidos del camión de placa de rodaje C7Y806 al vehículo de placa de rodaje W6Z735 el 29 de diciembre de 2023



Fuente: Entrevista de 26 de enero de 2024.

Elaborado: Comisión de control

De la información y las imágenes precedentes se pudo evidenciar que los residuos sólidos encontrados en el paraje denominado Patancoto (Esperanza Dos) del distrito de San Agustín, fueron generados por el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN Centro, y que estos pertenecerían a una parte de los lotes de residuos sólidos biocontaminantes, especial y punzo cortantes que habían sido recolectados y transportados por el vehículo de placa de rodaje W6Z735 de propiedad de la empresa ADMERO Sociedad Anónima Cerrada de las instalaciones del IREN Centro los días 26 y 27 de diciembre de 2023; ya que ante, la comunicación efectuada por la Municipalidad Distrital de San Agustín, fue personal del IREN Centro, quienes efectuaron el recojo de los mismos en el camión de placa de rodaje C7Y806, en un aproximado de 500 bolsas de residuos sólidos biocontaminantes, especial y punzo cortantes; los mismos que luego fueron trasladados al vehículo de la empresa ADMERO SAC.

Cabe precisar, que la Municipalidad Distrital de San Agustín, luego de efectuar la constatación policial, a través del Oficio n.º 179-MDSA-GSPGA/BMQM de 28 de diciembre de 2023, quiso poner en conocimiento la observación del vertimiento y abandono de residuos sólidos hospitalarios (biocontaminados y especiales) en el paraje de Patancoto San Agustín, sin embargo dicho documento no fue recepcionado por el IREN Centro, de acuerdo a lo señalado por la persona encargada³ de su comunicación, que preciso:

“(...) Con fecha 28 de diciembre del 2023, en horas de las 4:00 mesa de partes no se evidenciaba en su oficina, al retornar no quiso recepcionar comunicando que ya era su hora de salida. (...)”

Asimismo, se pudo advertir que a través del Oficio n.º 002-2024-GSPGA/MDSA de 2 de enero de 2024, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Agustín puso en conocimiento del IREN Centro las observaciones de vertimiento y abandono de residuos sólidos hospitalario (biocontaminados y especiales) en San Agustín altura de paraje Patancoto; misma que fue recepcionado⁴ el 5 de enero de 2023, y puesto de conocimiento al Director General, Jefes de las Oficinas de Administración, Ingeniería Hospitalaria y de Servicios y la Oficina de Abastecimiento, quienes lo archivo sin efectuar acciones al respecto.

DESCONOCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE MAS DE CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES (5173) KILOGRAMOS DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS, ESPECIALES Y PUNZO CORTANTES GENERADOS POR EL IREN CENTRO QUE FUERA RECOLECTADA Y TRANSPORTADA POR EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS SIN VINCULO CONTRACTUAL.

De la información recibida y desarrollo, se advierte que la Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN Centro, no observado el procedimiento establecido para la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos establecida en la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA - Norma Técnica de Salud: “Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación”.

Esto por cuanto los días 26, 27 y 29 de diciembre de 2023, que se efectuó la recolección y transporte de los residuos sólidos biocontaminados, especiales y punzo cortantes del IREN Centro así se tiene que:

- Se realizó con una Empresa Operadora de Residuos Sólidos, que no mantenía contratado u orden de servicio vigente.
- No se efectuó el registro de peso de los residuos sólidos del 27 de diciembre de 2023
- No se generó los manifiestos de manejo de residuos sólidos del recojo y traslado de los días 26, 27 y 29 de diciembre de 2023.

³ Señor Donis Quiñones Villanueva

⁴ Documento: 07426488 – Expediente: 05104171

- No se verificó el traslado de los residuos sólidos al lugar de tratamiento y su disposición final.

Por lo antes referido, y de acuerdo a la norma técnica en referencia, es de responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos sólidos quien los genera, en el caso específico el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN Centro; más cuando el referido IREN Centro no tuvo contrato u orden de servicio con la Empresa Operadora de Residuos Sólidos válido y vigente; por ello, adicionalmente a las responsabilidad de las operaciones de las personas y vehículos que participaron en el recolección y traslado; el IREN Centro mantiene la responsabilidad como generador de los residuos sólidos.

Esta situación es concordante con lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos que establece que los generadores, operadores de residuos y quienes intervengan en el manejo de estos, son responsables administrativa, civil y penalmente, según corresponda, por los daños derivados del inadecuado manejo de los residuos sólidos; así como que la contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a su generador o poseedor de la responsabilidad de verificar la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada; por ello, el generador o poseedor de los residuos es considerado responsable cuando por negligencia o dolo contribuyó a la generación del daño. Esta responsabilidad se extiende durante todos los procesos o las actividades para el manejo de los residuos, hasta por un plazo de veinte (20) años contados a partir de la disposición final.

Por lo señalado, corresponde la responsabilidad del titular y funcionarios del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del centro – IREN Centro, ubicar y poner en conocimiento la disposición final de los cinco mil ciento setenta y tres (5173) kilogramos de residuos sólidos biocontaminantes, especiales y punzo cortantes que entregó como recolección y transporte al vehículo de placa de rodaje W6Z735 de propiedad de la empresa ADMERO Sociedad Anónima Cerrada los días 26 y 29 de diciembre de 2023; así como, establecer la cantidad de residuos sólidos biocontaminantes, especiales y punzo cortantes se entregó el 27 de diciembre de 2023 y donde fue su disposición final.

Asimismo, corresponde indicar que a través de los oficios n.ºs 0118-2024-GRJ-DRSJ-OCI y 0136-2024-GRJ-DRSJ-OCI de 7 de febrero y 16 de febrero de 2024, se requirió al información al titular del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN Centro, con la finalidad que pueda informar respecto a la recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos; así como, su actuación ante el arrojo irregular de los residuos sólidos generados del IREN Centro en el paraje denominado Patancoto del distrito de San Agustín; así como, las acciones legales y administrativas adoptas al respecto; sin que hasta la fecha haya cumplido con remitir la información, denotándose con ello, la intención de limitar las labores de control.

De igual forma se requirió información al representante legal de ADMERO SAC. A través del oficio n.º 0108-2024-GRJ-DRSJ-OCI de 5 febrero de 2024, sobre la participación de su representada respecto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos biocantaminados, especiales y punzo cortantes extraídos del IREN Centro entre los días 26 al 27 de diciembre de 2024, sin que se hubiera merecido respuesta.

b. Criterio:

Con relación a la situación descrita, ha inobservado la normativa siguiente:

- Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativa que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos, publicada el 23 de diciembre de 2016.

“(…)

TÍTULO V

GESTIÓN Y MANEJO ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

(…)

CAPÍTULO 4

GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES

Artículo 55.- Manejo integral de los residuos sólidos no municipales

El generador, operador y cualquier persona que intervenga en el manejo de residuos no comprendidos en el ámbito de la gestión municipal, es responsable por su manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado, así como por las áreas degradadas por residuos, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto Legislativo, su Reglamento, normas complementarias y las normas técnicas correspondientes. De conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el generador, empresa prestadora de servicios, operador y cualquier persona que intervenga en el manejo de residuos que genere daño al ambiente está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Los generadores de residuos del ámbito no municipal se encuentran obligados a:

- a) Segregar o manejar selectivamente los residuos generados, caracterizándolos conforme a criterios técnicos apropiados a la naturaleza de cada tipo de residuo, diferenciando los peligrosos, de los no peligrosos, los residuos valorizables, así como los residuos incompatibles entre sí.
- b) Contar con áreas, instalaciones y contenedores apropiados para el acopio y almacenamiento adecuado de los residuos desde su generación, en condiciones tales que eviten la contaminación del lugar o la exposición de su personal o terceros, a riesgos relacionados con su salud y seguridad.
- c) Establecer e implementar las estrategias y acciones conducentes a la valorización de los residuos como primera opción de gestión.
- d) Asegurar el tratamiento y la adecuada disposición final de los residuos que generen.
- e) Conducir un registro interno sobre la generación y manejo de los residuos en las instalaciones bajo su responsabilidad a efectos de cumplir con la Declaración Anual de Manejo de Residuos.
- f) Reportar a través del SIGERSOL, la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos.
- g) Presentar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, cuando se haya modificado lo establecido en el instrumento de gestión ambiental aprobado.
- h) Presentar los Manifiestos de manejo de residuos peligrosos.
- i) El cumplimiento de las demás obligaciones sobre residuos, establecidas en las normas reglamentarias y complementarias del presente Decreto Legislativo.
- j) En caso de generadores de residuos sólidos no municipales ubicados en zonas en las cuales no existe infraestructura autorizada y/o Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, los generadores deberán establecer en su instrumento ambiental las alternativas de gestión que serán aplicables a sus residuos sólidos, las cuales garantizarán su adecuada valorización y/o disposición final.

Esta excepción será aplicable en tanto persistan las condiciones detalladas en el presente literal.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos, no exime a su generador de las responsabilidades dispuestas en del presente Decreto Legislativo, ni de verificar la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y de contar con documentación que acredite que las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos, cuentan con las autorizaciones legales correspondientes.

(…)

Artículo 58.- Responsabilidad por daños en la gestión y manejo de residuos

Los generadores, operadores de residuos, municipalidades y quienes intervengan en el manejo de estos, son responsables administrativa, civil y penalmente, según corresponda, por los daños derivados del inadecuado manejo de los residuos sólidos.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a su generador o poseedor de la responsabilidad de verificar la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada. El generador o poseedor de los residuos es considerado responsable cuando por negligencia o dolo contribuyó a la generación del daño. Esta responsabilidad se extiende durante todos los procesos o las actividades para el manejo de los residuos, hasta por un plazo de veinte (20) años contados a partir de la disposición final.

(…)”

- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos publicada el 21 de diciembre de 2017.

“(…)

CAPÍTULO II

OPERACIONES Y PROCESOS DEL MANEJO DE RESIDUOS NO MUNICIPALES

SUB CAPÍTULO 2

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES

Artículo 56.- Manifiesto de Residuos Sólidos Peligrosos

Los generadores de residuos sólidos no municipales y las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EORS), según corresponda, que han intervenido en las operaciones de recolección, transporte, tratamiento, valorización o disposición final de residuos sólidos peligrosos; suscriben, informan y conservan el Manifiesto de Residuos Sólidos Peligrosos (MRSP), teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Durante los quince (15) primeros días de cada inicio de trimestre, el generador registra en el SIGERSOL, la información de los MRSP acumulados en los meses anteriores. En caso que la valorización o disposición final se realice fuera del territorio nacional, el generador registra la información sobre la Notificación del país importador o exportador, según corresponda.

b) El generador y las EO-RS conservan durante cinco (05) años los MRSP, para las acciones de supervisión y fiscalización que correspondan.

En caso de que el MRSP presente información falsa o inexacta, la EO-RS de disposición final comunicará este hecho a la entidad de fiscalización competente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 57.- Características del Manifiesto de Residuos Sólidos Peligrosos

El MRSP consta de un (01) original de color verde para el generador, una (01) copia de color blanco para la EORS de transporte y una (01) copia de color amarillo para las infraestructuras de residuos sólidos o de exportación.

Artículo 58.- Devolución del Manifiesto de Residuos Sólidos Peligrosos al generador

Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de los residuos, las EO-RS deben devolver el MRSP, debidamente firmado, al generador. De no cumplir con dicha obligación, el generador informará a su entidad de fiscalización ambiental, para que adopte las acciones que correspondan en el marco de su competencia.

Artículo 59.- Transporte de residuos sólidos peligrosos no municipales

El servicio de transporte de residuos sólidos peligrosos no municipales debe realizarse a través de una EO-RS, de acuerdo con la normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y la normativa municipal provincial, cuando corresponda.

Artículo 60.- Acciones en caso de accidente durante el transporte de residuos

En caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos no peligrosos, el generador debe informar al respecto a la autoridad de fiscalización dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de ocurrido el hecho, indicando las acciones que se realizaron para evitar contaminación en el lugar o riesgo a la salud o el ambiente.

En caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS.

(…)

SUBCAPÍTULO 5

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES

Artículo 69.- Aspectos generales

La disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de gestión no municipal debe realizarse en celdas diferenciadas implementadas en infraestructuras de disposición final.

Los residuos sólidos no municipales similares a los municipales pueden ser dispuestos en rellenos sanitarios de gestión municipal, de conformidad con el artículo 47 del presente Reglamento.

Los residuos sólidos no peligrosos provenientes de las actividades de la construcción y demolición deben disponerse en escombreras o rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento regula las condiciones y características de las escombreras.

Artículo 70.- Imposibilidad de acceso a infraestructuras de valorización y/o disposición final autorizadas

Cuando no exista infraestructuras de valorización y disposición final de residuos sólidos autorizadas o cuando condiciones geográficas no hagan viable el transporte de los residuos sólidos hacia infraestructuras de valorización y/o disposición final de residuos sólidos autorizadas, los generadores de residuos sólidos no municipales deberán contemplar en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales, las estrategias y el manejo que garanticen la adecuada gestión de los residuos sólidos generados, de conformidad con lo señalado en el literal j) del artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1278. Corresponde al generador no municipal acreditar el cumplimiento de la condición establecida en el presente Reglamento.

(...)"

- **NTS n.º 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: “Gestión Integral y manejo de Residuos Sólidos en Establecimiento de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación”** aprobado a través de Resolución Ministerial n.º 1295-2018/MINSA publicada el 13 de diciembre de 2018.

“(...)

I.FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EESS), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación (CI), públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, control y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que éstos producen.

(...)

9) RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Es la actividad que implica el recojo de los residuos sólidos por parte de la EORS debidamente registrada ante la autoridad competente, desde el EESS, SMA y CI hasta su disposición final, cuyos vehículos deben estar autorizados por la municipalidad correspondiente y/o del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Los residuos peligrosos en ningún caso deben transportarse junto con los residuos municipales

9.1 Requerimientos para la recolección y transporte externo de los residuos sólidos:

- a. Coches adecuados para transporte de residuos.
- b. Balanza.
- c. Registro diario de la cantidad de residuos recolectados concordante con el manifiesto de manejo de residuos peligrosos.
- d. Personal que cuente con su debido EPP y entrenado para el manejo de residuos sólidos. La capacitación puede ser brindada por el responsable de residuos sólidos del EESS, SMA y CI, por la autoridad de salud de la jurisdicción o del nivel nacional.
- e. Contar con una EO-RS debidamente registrada y autorizada por la autoridad competente, la cual debe contar con los vehículos adecuados, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento.
- f. Contar con los formatos de manifiestos de manejo de residuos sólidos peligrosos.

9.2 Procedimiento para la recolección y transporte externo de los residuos sólidos

- a. Pesar los residuos evitando derrames y contaminación en el EESS, SMA y CI, así como el contacto de las bolsas con el cuerpo del operario.
- b. Se debe llevar el registro de los pesos de los residuos sólidos generados.
- c. Trasladar las bolsas de residuos a las unidades de transporte utilizando equipos de protección personal y a través de rutas establecidas.

- d. Emplear técnicas ergonómicas para el levantamiento y movilización de cargas.
- e. El EESS, SMA y CI debe verificar el traslado de los residuos sólidos al lugar de tratamiento y su posterior disposición final, debiendo hacerlo de manera trimestral.
- f. Por cada movimiento o entrega de residuos sólidos al operador de residuos sólidos, se genera un manifiesto de manejo de residuos sólidos, el cual debe ser llenado correctamente por el responsable de residuos sólidos del EESS, SMA, CI y otros.
- g. Los manifiestos deben ser devueltos por el operador de residuos sólidos al EESS, SMA y CI luego del tratamiento y la posterior disposición final con las firmas y sellos correspondientes dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de los residuos.
- h. Los residuos sólidos que provengan de EESS categorizados en primer nivel de atención, correspondientes a las categorías 1-1 y 1-2, pueden ser dispuestos en los rellenos sanitarios administrados por las municipalidades, donde no existan EO-RS. Los residuos biocontaminados provenientes de las categorías antes señaladas, previamente a su disposición final, deben ser tratados obligatoriamente según sus características y volumen, pudiendo realizarse los siguientes tratamientos:
 - Esterilización: Se utilizan equipos de veinte (20) a sesenta (60) litros de capacidad, los cuales no requieren de un IGA para su funcionamiento.
 - Desinfección química.
 - Inertización.
 - Para el caso de las agujas puede utilizarse destructor de agujas o desinfectadas en envases rígidos (ejemplo: galonera) debidamente sellados y rotulados con la siguiente inscripción "Residuos Punzocortantes".
- i. Los residuos de estos establecimientos de categoría 1-1 y 1-2 que hayan sido tratados se colocan en bolsas rojas, con la inscripción de "Residuos Sólidos tratados". Estos procedimientos deben estar contemplados dentro del Plan de Manejo de Residuos Sólidos o Programa de Manejo de Residuos Sólidos, según corresponda.
- j. Los EESS de primer nivel de atención, SMA y CI que generen hasta ciento cincuenta (150) Litros/día de residuos peligrosos biocontaminados pueden implementar equipos de esterilización exclusivamente para tratamiento de residuos sólidos, cuya capacidad no exceda los sesenta (60) litros de capacidad, los cuales no requieren de un IGA para su funcionamiento.
- k. El manejo de los residuos sólidos peligrosos generados por los centros veterinarios en el marco del artículo 43 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, lo realizan mediante una EO-RS o la municipalidad correspondiente, garantizando en ambos casos, la adecuada gestión y manejo de los mismos.

10) DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Son procesos u operaciones para tratar y disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

10.1 Requerimientos para la disposición final de los residuos sólidos:

- a. La disposición final de los residuos sólidos de EESS, SMA y CI debe realizarse en un relleno sanitario (residuos comunes y residuos tratados de los EESS de categoría 1-1 y 1-2), relleno de seguridad o relleno mixto para residuos peligrosos. 35 NORMA TÉCNICA DE SALUD: "GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN"
- b. Los rellenos sanitarios, rellenos de seguridad o rellenos mixtos deben estar debidamente registrados y autorizados por la autoridad competente.
- c. Contar con los formatos de manifiestos de manejo de residuos sólidos peligrosos, correctamente llenados.

10.2 Procedimiento para la disposición final de los residuos sólidos:

- a. La responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos sólidos corresponde a quien los genera (EESS, SMA y CI). En el caso que el generador contrate un operador registrado y autorizado para que realice los servicios de transporte, recolección, tratamiento y posterior disposición final de residuos biocontaminados, dichas empresas asumen la responsabilidad por las operaciones que realicen, independientemente de la responsabilidad que tiene el generador.

- b. Los residuos sólidos biocontaminados que son tratados pasan de ser residuos peligrosos a no peligrosos y se podrían disponer finalmente como residuos comunes, si el sistema de tratamiento utilizado, así lo garantiza. Las cenizas originadas en el proceso de la incineración son considerados residuos peligrosos.
 - c. Los residuos sólidos comunes similares a los municipales pueden ser transportados y dispuestos por los municipios, siempre y cuando se demuestre que no estuvieron expuestos a ningún tipo de contaminación dentro del EESS, SMA y CI en un volumen de hasta ciento cincuenta (150) litros diarios. En el caso de generar un volumen diario de residuos sólidos mayor a ciento cincuenta (150) y hasta quinientos (500) litros, debe coordinar con el municipio de su jurisdicción para el pago correspondiente; si se superara los quinientos (500) litros diarios se debe contratar una EO-RS.
 - d. El responsable del manejo de residuos en el EESS, SMA o CI debe verificar que el manifiesto de manejo de residuos sólidos peligrosos cuente con el sello de recepción correspondiente del operador de residuos sólidos que brindó el servicio de transporte, tratamiento y disposición final.
 - e. Los EESS, SMA o CI que generen restos anatómico-patológicos, como partes del cuerpo humano, pueden ser enterrados en el cementerio local, de preferencia en la fosa común. Estos restos deben ser sometidos previamente a un tratamiento de desinfección química, según corresponda, incluyendo dichos procedimientos en su Plan de Manejo de Residuos Sólidos. Se requiere coordinar con las autoridades para obtener los permisos respectivos.
 - f. En aquellos lugares donde no existan EO-RS que realicen la disposición final, los residuos sólidos que provengan de SMA, CI y EESS, categorizados en primer nivel de atención, correspondientes a las categorías 1-1 y 1-2; podrán ser dispuestos en los rellenos sanitarios administrados por las municipalidades. Los residuos biocontaminados provenientes de las categorías antes señaladas, previamente a su disposición final, deben ser tratados según sus características y volumen.
 - g. En aquellos lugares donde no exista infraestructuras de disposición final de residuos sólidos autorizadas o cuando las condiciones geográficas no hagan viable el transporte de los residuos sólidos hacia infraestructuras de valorización y/o disposición final de residuos sólidos, los EESS, SMA y CI deben contemplar en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos las estrategias y el manejo que garanticen la adecuada gestión de los residuos sólidos generados, debiendo además de establecer en el instrumento ambiental las alternativas de gestión que serán aplicables a sus residuos sólidos, las cuales garantizan su adecuada valorización y/o disposición final. El EESS, SMA o CI debe acreditar el cumplimiento de la condición establecida en el presente literal mediante informe técnico elaborado por el Comité o Responsable de la Gestión Integral del Manejo de los Residuos Sólidos y consignado a su vez en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos o Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, según corresponda.
- (...)"

a) Consecuencia:

De lo expuesto, al desconocerse la disposición final de más de cinco mil cientos setenta y tres (5173) kilogramos de residuos sólidos biocontaminados, especiales y punzo cortantes generadas por el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro genera el riesgo de exposición a la salud de las personas, la salud pública y el medio ambiente.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la recolección, transporte externo y disposición final de los residuos sólidos por parte del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la finalidad del buen uso de los

recursos públicos del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director General del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la finalidad del buen uso de los recursos públicos del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro.
2. Hacer de conocimiento al Director Regional de Salud Junín, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la finalidad del buen uso de los recursos públicos del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro.
3. Hacer de conocimiento al Director General del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro y Director Regional de Salud Junín, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

El Tambo, 1 de marzo de 2024

Erick Ivan Medina Ancasi
Integrante de la Comisión de Control

Luis Percy Chumbe Ingaroca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Junín

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. IRREGULAR RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE MAS DE CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES (5173) KILOGRAMOS DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS, ESPECIALES Y PUNZO CORTANTES GENERADAS POR EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO; RECOLECTADA Y TRANSPORTADA POR EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS SIN VINCULO CONTRACTUAL; DE LOS CUALES, A LA FECHA SE DESCONOCE LA DISPOSICIÓN FINAL DE DICHOS RESIDUOS SOLIDOS; LO QUE GENERA EL RIESGO DE EXPOSICIÓN A LA SALUD DE LAS PERSONAS, LA SALUD PÚBLICA Y EL MEDIO AMBIENTE.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 0135-20247GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/DG de 5 de febrero de 2024
2	Oficio n.º 057-2024-GRJ-DIRESA-DG-DESAIA de 13 de febrero de 2024
3	Oficio n.º 0216-2024/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/DG de 21 de febrero de 2024
4	Acta de inspección a la planta de tratamiento de residuos sólidos del IREN Centro de 22 de febrero de 2024
5	Informe 227-2023-GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OIHS de 18 de octubre de 2023
6	Contrato N.º 006-2023-GRJ-DRSJ-IREN “Contratación de Servicios de Recolección, Traslado y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y especiales del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro”
7	Reporte N° 824-2023/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OIHS de 15 de noviembre de 2023
8	Informe n.º 01-2023-GRJ/DIRESA/IREN- CENTRO/OIHS/UGA de 14 de noviembre de 2023
9	Oficio n.º 013-2024-RWPA-GM/MDSAC de 29 de enero de 2024
10	Informe técnico fundamentado n.º 003-2024-GSPYGA/DSA de 25 de enero de 2024
11	Oficio n.º 179-MDSA-GSPGA/BMQM de 28 de diciembre de 2023
12	Oficio n.º 002-2024-GSPGA/MDSA de 2 de enero de 2024

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

El Tambo, 1 de marzo de 2024

OFICIO N° 0206-2024-GRJ-DRSJ-OCI

Señor:

Alexander Chávez Huamani

Director General

Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN Centro

Av. Progreso N° 1235-1237 – Sector Palo Seco

Concepción/Concepción/Junín

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 007-2024-OCI/2814-SOO.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, respecto a la recolección, transporte externo y disposición final de los residuos sólidos por parte del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 007-2024-OCI/2814-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Percy Chumbe Ingaroca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Junín


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2024-CG/2814

DOCUMENTO : OFICIO N° 206-2024-GRJ-DRSJ-OCI
EMISOR : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - JEFE DE OCI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : ALEXANDER CHAVEZ HUAMANI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO - IREN CENTRO
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20608738593
TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO
PROCESO
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 21

Sumilla: Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 007-2024-OCI/2814-SOO

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 206-2024[F]
2. Informe OO DFRS IREN Centro [F][F][F][F][F]





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 206-2024-GRJ-DRSJ-OCI

EMISOR : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - JEFE DE OCI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ALEXANDER CHAVEZ HUAMANI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO - IREN CENTRO

Sumilla:

Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 007-2024-OCI/2814-SOO

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20608738593**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2024-CG/2814
2. Oficio 206-2024[F]
3. Informe OO DFRS IREN Centro [F][F][F][F]

NOTIFICADOR : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

El Tambo, 1 de marzo de 2024

OFICIO N° 0207-2024-GRJ-DRSJ-OCI

Señor:

Christian Dany Matamoros Vera
Director Regional
Dirección Regional de Salud Junín
Jr. Julio C. Tello N° 488
El Tambo/Huancayo/Junín

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 007-2024-OCI/2814-SOO.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, respecto a la recolección, transporte externo y disposición final de los residuos sólidos por parte del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 007-2024-OCI/2814-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Percy Chumbe Ingaroca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Junín


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2024-CG/2814

DOCUMENTO : OFICIO N° 207-2024-GRJ-DRSJ-OCI
EMISOR : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - JEFE DE OCI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : CHRISTIAN DANY MATAMOROS VERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION DE SALUD - JUNIN
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163686105
TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO
PROCESO
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 21

Sumilla: Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 007-2024-OCI/2814-SOO

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 207-2024[F]
2. Informe OO DFRS IREN Centro [F][F][F][F][F]





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 207-2024-GRJ-DRSJ-OCI

EMISOR : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - JEFE DE OCI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CHRISTIAN DANY MATAMOROS VERA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION DE SALUD - JUNIN

Sumilla:

Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 007-2024-OCI/2814-SOO

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163686105**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2024-CG/2814
2. Oficio 207-2024[F]
3. Informe OO DFRS IREN Centro [F][F][F][F]

NOTIFICADOR : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

